OTROSÍ Nº 03 EN TIEMPO AL CONTRATO DE CONSULTORÍA Nº. 194 DE 2022, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS Y EL SEÑOR JORGE ALBERTO GUZMAN LONDOÑO

Entre los suscritos **GUSTAVO LEÓN ZAPATA BARRIENTOS**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía número 70.193.284, expedida en San Pedro de los Milagros quien actúa en calidad de Alcalde y representante legal del Municipio de San Pedro de los Milagros, debidamente posesionado según acta expedida el 31 de diciembre de 2019, por la Notaría del Circulo de San Pedro – Belmira, con facultades para contratar de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política, Leyes 136 de 1994 y Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes en la materia quien en adelante se denominará el **MUNICIPIO** y de la otra parte el señor **JORGE ALBERTO GUZMÁN LONDOÑO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.795.594, que en adelante se denomina **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente otrosí al contrato, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1)** Que el **MUNICIPIO** de San Pedro de los Milagros, mediante el Decreto 069 del 24 de mayo de 2022, se decretó la Calamidad Pública y Urgencia Manifiesta en jurisdicción Municipal, con génesis en la ola invernal que afecta al municipio, y sus consecuencias entre otras sobre la malla vial cuyo mantenimiento está a cargo del ente municipal. **2)** Que, con fundamento en lo anterior y dentro de las facultades que le otorga la Constitución y la Ley 80 de 1993, el **MUNICIPIO** de San Pedro de Los Milagros, celebró el 10 de junio de 2022, el contrato de consultoría N° 194 de 2022, cuyo objeto es: *"CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL PARA OBRAS DE MITIGACIÓN INICIALES NECESARIAS PARA ATENDER LA CALAMIDAD PÚBLICA POR TEMPORADA DE LLUVIAS EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS, DE CONFORMIDAD AL DECRETO N°069 DEL 24 DE MAYO DE 2022"*, con un plazo inicial de **TRES (3) MESES**, y un valor inicial de **OCHENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/L. ($ 81.251.344). 3)** Que, el contrato referido cuenta con acta de inicio calendada el 27 de mayo de 2022. **4)** Que, el Decreto de Declaratoria de Calamidad Pública y Urgencia Manifiesta, y el contrato de obra pública N° 193 de 2022, fueron enviados para conocimiento, control y revisión de la Contraloría General de Antioquia conforme lo reglado en el Artículo 43 de la Ley 80 de 1993; la cual emanó concepto **FAVORABLE**. **5)** Que, dentro del alcance contractual, se encuentra realizar el seguimiento y control de las intervenciones en la malla vial presentes en la Vereda La Lana, atender los daños acaecidos específicamente en el Puente vehicular Paraje Agricol, Puente vehicular Espíritu Santo y la Vía La Clarita. **6)** Que, el pasado 21 de enero de 2023, **EL CONTRATISTA** presentó a la supervisión del contrato un oficio mediante el cual ve necesaria y pertinente la nueva prórroga solicitada por el contratista, puesto que el invierno no cesa y las condiciones de trabajo en los frente de obra localizados en las veredas de La Lana y Espíritu Santo han sido bastante complejas para el desarrollo de los trabajos, además han sido verificadas en campo durante el proceso de construcción del disipador de energía y la instalación de bolsacretos respectivamente. Dicha solicitud fue por un periodo de UN (01) MES más al plazo contractual, con base en los siguientes argumentos: *(...) El contratista ha solicitado en su*

comunicado del 19 de enero de 2023, una prórroga al contrato 193-2022 cuyo objeto es "REALIZAR LAS OBRAS DE MITIGACIÓN INICIALES NECESARIAS PARA ATENDER LA CALAMIDAD PÚBLICA POR TEMPORADA DE LLUVIAS EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS, DE CONFORMIDAD AL DECRETO No 069 DEL 24 DE MAYO DE 2022", de UN (1) MES manifestando las razones que motivan dicha solicitud. El contratista viene adelantando actividades de control de erosión y protección de la ribera costado derecho e izquierdo de los estribos del puente sobre la quebrada La Montoya en la vereda Espíritu Santo, mediante un sistema de malecón con bolsacretos, así mismo se viene adelantando la construcción del disipador de energía en el sector de La Lana. Estas actividades claramente vienen siendo afectadas debido a las adversas condiciones climáticas que se presentan periódicamente en el municipio de San Pedro, y no solo en este municipio, de hecho, la ola Invernal en el país no da tregua y hoy ya esta declarada como desastre natural. La temporada invernal, ha estado mucho más intensa que en ocasiones pasadas, gracias al fenómeno de La Niña, que sigue provocando estragos a lo largo y ancho del país. Las continuas y altas precipitaciones en esos dos sectores mencionados provocan crecientes importantes que obligan a suspender cualquier tipo de actividad debido al alto riesgo que corren los operadores, generan reprocesos, perdidas de materiales y de obras que se vienen realizando. En ese sentido resulta evidente que los rendimientos disminuyen y el retraso aumenta y para la interventoría, no resultan por causas imputables al contratista, sino a agentes externos y en este caso a la naturaleza. De acuerdo al control de la interventoría, a continuación, presentamos el estado del tiempo durante los meses de noviembre y diciembre de 2022.

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Clase de tiempo	DÍAS DEL MES NOVIEMBRE 2022																												Total
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	
Seco	2	6	6	8	9		8		6	5	7	4		8	9	7	2	9	9		7	9	5	9	6	9		9	7	3	168
Lluvias moderadas	2	1	1	1			1	5		4	2	5				2	2				1		1		1				1	3	33
Lluvias intensas	5	2	3					4	3					1			5				1		3		2				1	3	33
Total	9	9	9	9	9		9	9	9	9	9	9		9	9	9	9	9	9		9	9	9	9	9	9		9	9	9	

OBSERVACIONES: Se presenta un periodo con lluvias en horas nocturnas que afecta el iniciode obras al dia siguiente

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Clase de tiempo	DÍAS DEL MES DICIEMBRE 2022																													
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	Total
Seco	7	9	9		6	9	9	9	9	9		7	6	9	9	9	9		9	9	9	9	9	9		8	9	8	9	9	9	231
Lluvias moderadas					1							0	1															1				3
Lluvias intensas	2				2							2	2													1						9
Total	9	9	9		9		9	9	9	9		9		9	9	9	9		9		9	9		9		9	9		9	9	9	

OBSERVACIONES: Se presentaron lluvias en horas de la noche los dias, 10, 15, 20 y 21

Al observar estos registros se verifica que las lluvias que se han presentado en estos dos periodos superan los 22 días, y en este mes de enero de 2023 ya van mas de 9 días de lluvias intensas, que indiscutiblemente continúan afectando los procesos constructivos y no se presentan avances importantes en estas dos obras. Por lo descrito por el contratista en su comunicado y por lo expuesto por la interventoría vemos viable y procedente la necesidad de prorrogar el plazo contractual del contrato de obra en TREINTA (30) DIAS más, con el fin de cumplir con las metas físicas contractuales. En ese mismo sentido, para que la interventoría continúe con el buen desarrollo en sus funciones de seguimiento, control, inspección y verificación tal como lo viene realizando, así como el cumplimiento en la liquidación de los contratos de obra y consultoría, requiere también de una ampliación de TREINTA (30) DIAS , en el plazo del contrato de consultoría 194-2022 cuyo objeto es "Interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental y legal para obras de mitigación iniciales necesarias para atender la calamidad pública por temporada de lluvias en el municipio de san pedro de los milagros, de conformidad al decreto no 069 del 24 de mayo de 2022..." (...) **7)** Que la interventoría de las obras realizó un balance financiero (documento adjunto), mediante el cual se ajustó el recurso del contrato de consultoría N°194 de 2022, para efectos de no generar sobrecostos por motivo de la ampliación de plazo avalada a través del presente otrosí. Esto con el fin de garantizar la prestación de los servicios para el seguimiento y control de las obras hasta su finalización. **8)** Que la Arquitecta María Fernanda Avendaño Sierra, Directora de Obras Públicas y supervisora del contrato, ha verificado en terreno y en mesas técnicas la veracidad de las condiciones fácticas y técnicas mencionadas anteriormente, y con base en ello ha avalado y recomendado al Alcalde municipal que se proceda con la nueva prórroga solicitada por el contratista de obra, la cual fue avalada por la interventoría. **9)** Que el Artículo 14 y concordantes de la Ley 80 de 1993, establecen sobre las Entidades Estatales en su papel de contratantes, y en atención al interés general que se persigue con los contratos estatales los deberes de Dirección General, el ejercicio de control y vigilancia de la ejecución de los contratos por ellas celebrados; y dentro de aquellas facultades y en procura del oportuno y probo cumplimiento del alcance contractual y el logro del interés general perseguido con el contrato se pueden usar diversos mecanismos negociables como la prórroga y/o ampliación del plazo contractual. **10)** Que el contrato de consultoría N° 194 de 2022, por ser fruto de la Declaratoria de una Urgencia Manifiesta, conlleva que su planeación no fue ideal, y su existencia se sustenta en la necesidad apremiante de superar en el inmediato plazo los problemas de movilidad ocasionados por motivo de la ola invernal a la que está sometida la municipalidad y el Departamento de Antioquia en general, siendo por ello razonable que se presenten condiciones

inicialmente no estipuladas en el contrato que conlleven la necesidad de la prórroga del plazo del mismo. **11)** Expuesto lo anterior, EL **MUNICIPIO** considera oportuno y necesario acoger la solicitud de prórroga presentada por **EL CONTRATISTA**, la cual fue avalada por la interventoría y la supervisora del contrato.

En mérito de lo anterior las partes **ACUERDAN**:

ARTICULO PRIMERO: Prorrogar el plazo del contrato de consultoría N° 194 de 2020, en **UN (01) MES MÁS** (para un plazo total de NUEVE (09) MESES calendario), de tal manera que el mismo terminará el 27 de febrero de 2023, por los motivos expuestos en las consideraciones del presente documento.

ARTICULO SEGUNDO: EL CONTRATISTA deberá comunicar el contenido de la presente actuación a la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A. para que modifique los amparos dispuestos en el contrato de consultoría N° 194 de 2022.

ARTICULO TERCERO: Las de más estipulaciones establecidas en el contrato de consultoría N° 194 de 2022.que no sean contrarios a la presente actuación continúan en los términos inicialmente previstos.

DOCUMENTOS: Hacen parte del presente Otrosí Nro. 03 los siguientes documentos: **1)** Justificación del Otrosí Nro. 03. **2)** Oficio de aval y aprobación de la prórroga por parte de la interventoría. **3)** Balance financiero del contrato de consultoría Nº194 de 2022, en el cual se garantiza el equilibrio económico de la prestación del servicio de interventoría hasta la finalización de las obras.

El presente Otrosí Nro. 04 se entiende perfeccionado con su suscripción en el Secop II.

GUSTAVO LEÓN ZAPATA BARRIENTOS
Alcalde

JORGE ALBERTO GUZMÁN LONDOÑO
Contratista

	NOMBRE Y CARGO	FIRMA	FECHA
Elaboró	Ing. Esteban Chavarría Toro Apoyo Profesional a la Dirección de Obras Públicas		27-Enero-2023
Revisó	Esp. Robeiro Antonio Sanchez Nanclares Asesor contractual		27-Enero-2023
Aprobó	Gustavo León Zapata Barrientos Alcalde		27-Enero-2023